

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- A** : **MILAGROS DEL PILAR VERÁSTEGUI SALAZAR**
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS AMBIENTALES
- De** : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
- Asunto** : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera de la empresa **TRANSPORTES ROMA CARGO S.A.C.**
- Referencia** : Formulario 001/06 (T-388273-2024)
-

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1 Mediante Formulario 001/16 (T-388273-2024) del 09 de agosto de 2024, la empresa **TRANSPORTES ROMA CARGO S.A.C.**, (en adelante, **el administrado**) remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), a través de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), *—para su revisión y, de ser el caso, su aprobación—* un ejemplar digital del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera (en adelante, **el Plan de Contingencia**).
- 1.2 Mediante Oficio N° 3231-2024-MTC/16 del 15 de octubre de 2024, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 2456-2024-MTC/16.02, concluyendo que el Plan de Contingencia se encuentra observado, para lo cual se le otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de notificado el citado oficio, para absolver las observaciones formuladas.
- 1.3 Mediante Solicitud S/N (E-508070-2024) del 22 de octubre de 2024, el administrado solicita a la DGAAM ampliación de plazo para el levantamiento de observaciones, para la evaluación correspondiente.
- 1.4 Mediante Oficio N° 3380-2024-MTC/16 del 25 de octubre de 2024, se le concede al administrado por única vez un plazo adicional de diez (10) días hábiles para remitir la información que acredite el levantamiento integral de las observaciones al Plan de Contingencias.
- 1.5 Mediante Solicitud S/N (E-540050-2024) del 11 de noviembre del 2024, el administrado remitió a la DGAAM el levantamiento de observaciones señaladas en el párrafo precedente, para la evaluación correspondiente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3628746> ingresando el número de expediente **T-388273-2024** y la siguiente clave: N6XNYF .





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 1.6 Mediante Solicitud S/N (E- 549896-2024) del 19 de noviembre del 2024, el administrado remitió a la DGAAM información complementaria para el levantamiento de observaciones señaladas en los párrafos precedentes, para la evaluación correspondiente.

II. **BASE LEGAL**

- 2.1 Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.2 Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.6 Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.7 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.11 Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 694-2021-MTC/16.

III. **ANÁLISIS**

ASPECTOS NORMATIVOS

- 3.1 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3628746> ingresando el número de expediente **T-388273-2024** y la siguiente clave: N6XNYF .





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.2 En esa línea, el artículo 134 del ROF del MTC, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente¹.
- 3.3 Ahora bien, para el ejercicio de sus funciones, la DGAAM cuenta, según el artículo 136 del ROF del MTC, con dos unidades orgánicas: la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) y la **Dirección de Evaluación Ambiental (DEA)**, siendo esta última la unidad orgánica encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes².
- 3.4 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 3.5 De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo VI, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales

¹ **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**
"Artículo 134.- Dirección General de Asuntos Ambientales"

La Dirección General de Asuntos Ambientales es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, conduce las acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas e instrumentos de gestión ambiental; y de sanción, cuando corresponda. Depende del Despacho Viceministerial de Transportes".

² **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**
"Artículo 139.- Dirección de Evaluación Ambiental"

La Dirección de Evaluación Ambiental es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Asuntos Ambientales encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes."



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.

- 3.6 Mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 3.7 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 3.8 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del MTC; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros requisitos.
- 3.9 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*" (en adelante, **los Lineamientos**), aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 3.10 Al respecto, se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: *i*) Los incisos a), b), c) y d) del numeral 3 del artículo 22³ del Reglamento

³ Decreto Supremo N° 021-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

"Artículo 22.- Del plan de contingencia

(...)

3. Cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debiéndose presentar para el efecto lo siguiente:

- a) Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Socio-Ambientales, indicando la razón o denominación social, el número del Registro Único de Contribuyente y domicilio; el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial;
- b) Dos (02) ejemplares originales del plan de contingencia suscrito por quien lo elaboró, quien deberá contar con la habilitación del Colegio Profesional correspondiente;
- c) Un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800x600 píxeles, con el contenido del plan de contingencia y;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3628746> ingresando el número de expediente T-388273-2024 y la siguiente clave: N6XNYF .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria; **ii)** Las competencias funcionales de la DGAAM establecidas en el ROF del MTC; y **iii)** Los Lineamientos y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16⁴.

3.11 En cuanto a los aspectos procedimentales, se aprecia que la solicitud del administrado cumplió con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, para el procedimiento denominado: "DGAAM-003: Aprobación de planes de contingencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos en el Sector Transportes", así como con lo previsto en el numeral 3 del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

Al respecto, el Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

- i. Formulario 001/16 (Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia) de fecha 09 de agosto de 2024, firmado por **YANET GLADIS HUAMAN REYMUNDO**, en calidad de representante legal de la empresa **TRANSPORTES ROMA CARGO S.A.C.**, solicitando la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera.
- ii. Comprobante de Pago de tasas (PAGALO.PE) con secuencia de pago 084505-0 de fecha 26 de junio de 2024, por un monto de S/ 622.40 soles (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo-TUPA del MTC, por derecho de tramitación.
- iii. Un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por el Ingeniero MANUEL MARCELO PAZ MERCEDES, con registro C.I.P. N° 55235, quien se encargó de su elaboración.
- iv. En el Formato N° 01, el administrado informa contar con la Resolución Directoral N° 2791-2024-MTC/17.02 de fecha 17 de mayo, la cual le otorga el Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre – DSTT de la Dirección General de

d) Constancia de pago por derecho de trámite cuya tasa será establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones."

⁴ **Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16**

Artículo 1.- Modificar los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente", conforme al siguiente detalle:

"Obligaciones para el ingreso de expediente"

(...)

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3628746> ingresando el número de expediente **T-388273-2024** y la siguiente clave: N6XNYF .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Autorizaciones en Transportes – DGAT del MTC, por un periodo de cinco (05) años.

3.12 Es importante indicar que, en concordancia con el *Principio de Presunción de Veracidad*, consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el MTC tienen el carácter de declaración jurada⁵. En ese sentido, se presume que toda la información vertida en el Plan de Contingencia por parte del administrado cuenta con dicho carácter; por lo que, de acuerdo a la información presentada en el referido Plan, se tiene lo siguiente:

ASPECTOS TÉCNICOS

Contenido del Plan de Contingencia

Datos generales de la empresa

3.13 El Plan de Contingencia presenta los datos generales de acuerdo al FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se muestra a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	TRANSPORTES ROMA CARGO S.A.C.
Domicilio fiscal	Av. Los Libertadores Mza. 35 Lote 8 Vegueta -Lima
Teléfono y/o fax	998375362
Correo electrónico	ventasromacargo@gmail.com
Número RUC	20608881990
Nombre del representante legal	YANET GLADIS HUAMAN REYMUNDO
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la Dirección General de Autorizaciones en Transporte (DGAT) y fecha de aprobación	R.D. N° 2791-2024-MTC/17.02 aprobado el 17 de mayo de 2024
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	MANUEL MARCELO PAZ MERCEDES C.I.P. N° 55235

⁵ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
"TÍTULO PRELIMINAR

(...)

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)"





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	MANUEL MARCELO PAZ MERCEDES

Fuente: Plan de contingencia de la empresa **TRANSPORTES ROMA CARGO S.A.C.**

3.14 El administrado ha presentado la lista de vehículos autorizados por el MTC para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el mismo que se muestra en el **Anexo N° 2** del presente informe, y que se encuentran autorizados mediante la Resolución Directoral N° 2791-2024-MTC/17.02 de fecha 17 de mayo de 2024. Asimismo, ha presentado la relación de conductores para realizar el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera, el mismo que se presenta en el **Anexo N° 3** del presente informe.

Descripción de los materiales peligrosos a transportar

3.15 En las páginas 8 - 10 del Plan de Contingencia el administrado señala la relación de materiales peligrosos a transportar, según el FORMATO N° 05 de los Lineamientos. Asimismo, adjunta las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material peligroso.

3.16 Sin perjuicio de lo antes indicado, en la página 15 del Plan de Contingencia, se presenta la Tabla de compatibilidad de los materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de materiales que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE). En tal sentido, el listado de materiales peligrosos a transportar se encuentra señalado en el **Anexo N° 4** del presente informe.

Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos

3.17 La identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia a nivel de provincia, distrito o localidad, se consignan en las páginas 17 - 34 del presente Plan de Contingencia presentado, y se indica en el **Anexo N° 5** del presente informe.

3.18 El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos. Páginas 17 - 101 del Plan de Contingencia.

3.19 El representante legal de la empresa **TRANSPORTES ROMA CARGO S.A.C.** presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 102 del Plan de Contingencia.

Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3628746> ingresando el número de expediente **T-388273-2024** y la siguiente clave: N6XNYF .





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.20 El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva, indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 103 del Plan de Contingencia.
- 3.21 Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en las páginas 106 del Plan de Contingencia.

El Plan de Contingencia presenta los siguientes procedimientos y cronogramas:

- Procedimientos donde se detallan las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Páginas 104 – 105 y 107 – 135.
- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en las páginas 136 - 137.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 138 - 149.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura en las páginas 142 – 149.

Ejecución del Plan de Contingencia

- 3.22 El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, en las páginas 150 – 154 de dicho plan. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica que:
- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
 - Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los Lineamientos).
 - Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
 - Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3628746> ingresando el número de expediente T-388273-2024 y la siguiente clave: N6XNYF .





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los Lineamientos).

Anexos del Plan de Contingencia

3.23 El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- Anexo 1. Glosario de Términos. Pág. 123
- Anexo 2. Declaración Jurada de conocimiento de restricciones a las rutas. Pág. 126
- Anexo 3. Certificado de Habilidad. Pág. 127
- Anexo 4. Mapas Viales. Pág. 128
- Anexo 5. Constancia de Pagos de Tasas. Pág. 138
- Fotografías de las zonas donde se identifican el peligro. Pág. 172
- Anexo 6. Link de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual ELPA N° 19643443, con vigencia hasta 06/11/2025, de la aseguradora Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros. Pág. 139
- Anexo 7. Link del Listado de Materiales Peligrosos. Pág. 140
- Anexo 8. Link de las Rutas de Transporte de Materiales Peligrosos Pág. 141
- Anexo 9. Link de los Documentos y Capacitaciones de los Transportistas. Pág. 142
- Anexo 10. Link de la Versión digital del Plan de Contingencias. Pág. 143
- Anexo 11. Hojas de Seguridad. Pág. 144
- Anexo 12. Endoso N° 9052899 de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual ELPA N° 19643443, con vigencia hasta 06/11/2025. Pág. 416
- Anexo 13. Fotografías de evidencia gráfica en cada unidad vehicular- Información complementaria. Pág. 419

Evaluación de la DEA al Plan de Contingencia presentado

3.24 De la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera presentado por el administrado, el mismo cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales peligrosos, c) identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, y, f) anexos.

3.25 Por lo antes señalado, de conformidad con el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, en concordancia con el TUPA del MTC y los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria, se considera **conforme** su



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

aprobación; por consiguiente, resulta procedente se emita la resolución directoral correspondiente.

- 3.26 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte del administrado tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.27 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales peligrosos, identificación de rutas de transporte con las posibles ocurrencias de una emergencia, vehículos y conductores declarados en el Plan de Contingencia. Por su parte, el administrado se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGAAM, para el ejercicio de dicha función.
- 3.28 De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, el administrado y en su caso, el remitente de los materiales peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia, debe desarrollar las siguientes acciones:
- Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de prevenir, controlar y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico consultasdgaam@mtc.gob.pe, teléfono **01-6157800 Anexo 3408**; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos.
 - Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
 - En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental, se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM – MTC programe, de conformidad con las funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3628746> ingresando el número de expediente **T-388273-2024** y la siguiente clave: N6XNYF .





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.29 Es pertinente señalar que **el Plan de Contingencia debe ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo**; de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 3.30 El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la DGAAM, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, que modifica la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*.
- 3.31 Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de materiales y/o residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente - MINAM, al Ministerio de Salud - MINSA, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte del administrado.
- 3.32 La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y/o Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil - SUCAMEC; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM, de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a restricciones de circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos en Zonas de Amortiguamiento, Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto a circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, de corresponder.
- 3.33 Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3628746> ingresando el número de expediente T-388273-2024 y la siguiente clave: N6XNYF .



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria, aprobada por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.

- 3.34 Finalmente, cabe precisar que el administrado, **durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga**, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

IV. **OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLAN DE CONTINGENCIA**

Luego del análisis de la información presentada por el administrado, se concluye que las observaciones remitidas mediante Oficio N° 3231-2024-MTC/16 y sustentadas en el Informe N° 2456-2024-MTC/16.02, han sido subsanadas, tal como se detalla en el **Anexo N° 1** del presente informe.

V. **CONCLUSIONES**

- 5.1 De la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, presentado por la empresa **TRANSPORTES ROMA CARGO S.A.C.**, se concluye que el mismo se encuentra **conforme**; por lo que, corresponde proceder a su aprobación a través de la emisión de la respectiva resolución directoral, acorde a las consideraciones previamente expuestas en el análisis y a lo dispuesto en los **anexos** del presente informe.
- 5.2 Como resultado de la aprobación del Plan de Contingencia, la empresa **TRANSPORTES ROMA CARGO S.A.C.** deberá cumplir con cada una de las consideraciones establecidas en los numerales 3.27 al 3.33 del presente informe; ello sin perjuicio, del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las normativas vigentes, para el desarrollo de su actividad.

VI. **RECOMENDACIONES**

- 6.1 Remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) el presente informe y el proyecto de resolución directoral para la aprobación correspondiente.
- 6.2 Notificar el presente informe y la respectiva resolución directoral al administrado y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental de la DGAAM, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tenemos que informar a usted.

Atentamente,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3628746> ingresando el número de expediente **T-388273-2024** y la siguiente clave: N6XNYF .



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Documento firmado digitalmente
Ing. William Díaz Vásquez
Especialista Ambiental
CIP N° 128441

Documento firmado digitalmente
Abg. Frank Linderman Fuentes
Especialista Legal
CAL N° 73734

El presente informe cuenta con la revisión y conformidad de:

Documento firmado digitalmente
Ing. Ramón Gonzales Cornejo
Coordinador Técnico
CIP N° 99152

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3628746> ingresando el número de expediente **T-388273-2024** y la siguiente clave: N6XNYF .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Anexo N° 1 Subsanación de observaciones

N°	Observaciones del Informe N° 2456-2024-MTC/16.02	Respuesta del administrado con HR N° T-388273-2024	Análisis de la DEA - DGAAM
01	OBSERVACIÓN N° 01: De la revisión al expediente ingresado, no se evidencia la lista de materiales y/o residuos peligrosos que se proyecta transportar ni las rutas en formato editable Ms Word. Al respecto debe presentar lo requerido conforme lo señala el Quinto párrafo de las Obligaciones para el ingreso del Expediente.	<i>El Plan de Contingencia actualizado, adjunta la lista de materiales y/o residuos peligrosos que se proyecta transportar y la hoja de rutas en editable Ms Word.</i>	Se constata que el administrado presenta los documentos solicitados en formato Ms Word los cuales contienen las Rutas y Materiales Peligrosos que proyecta transportar. En ese sentido, <u>se considera subsanada la Observación N° 01.</u>
02	OBSERVACIÓN N° 02: De la revisión del Plan de Contingencia, se observa que en el desarrollo del expediente el folio 109 se señala como autoridad competente en aprobar dicho plan, a la ex Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, (...). Asimismo, en el folio 6, se menciona a la ex Dirección General de Transporte Terrestre – DGTT, la misma que actualmente se denomina Dirección de Servicios de Transporte Terrestre – DSTT, para lo cual el administrado deberá corregir o actualizar lo observado en todo el contenido del expediente.	<i>El Plan de Contingencia actualizado, se realizó el cambio a las siglas de las autoridades competentes: DGASA a DGAAM y DGTT a DST, en las páginas indicadas.</i>	Se verifica que el administrado ha actualizado en su Plan de Contingencia a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM y a la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre – DSTT, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC. En ese sentido, <u>se considera subsanada la Observación N° 02.</u>
03	OBSERVACIÓN N° 03: En el Marco Legal del Plan de Contingencia se describen normas que ya no están vigentes (derogadas) como por ejemplo el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entre otras. En ese contexto, el administrado deberá actualizar dicho marco legal con la normatividad vigente para este procedimiento.	<i>El Plan de Contingencia actualizado, se retiro las normas que no se encuentran vigentes.</i>	Se verifica que el administrado ha actualizado su marco normativo en su Plan de Contingencia, de acuerdo a la vigencia actual de acuerdo a cada sector mencionado. En ese sentido, <u>se considera subsanada la Observación N° 03.</u>
04	OBSERVACIÓN N° 04: En el ítem 1.3 "Listado de Conductores" del Plan de Contingencias presentado para el transporte de los Materiales y/o Residuos Peligrosos, no se evidencia la capacitación básica, de acuerdo a lo que dispone el artículo 23 del Reglamento	<i>El Plan de Contingencia actualizado, adjunta la lista de nuevos conductores con sus respectivas capacitaciones.</i>	El administrado ha corregido el listado de conductores en el marco del artículo 23 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021- 2008-MTC.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3628746> ingresando el número de expediente **T-388273-2024** y la siguiente clave: N6XNYF .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Observaciones del Informe N° 2456-2024-MTC/16.02	Respuesta del administrado con HR N° T-388273-2024	Análisis de la DEA - DGAAM
	Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021- 2008-MTC. El mencionado artículo 23, señala lo siguiente: (...)		En ese sentido, <u>se considera subsanada la Observación N° 04.</u>
05	OBSERVACIÓN N° 05: (...), conforme lo dispone el artículo 50 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021- 2008-MTC. El mencionado artículo 50, señala lo siguiente: (...) Al respecto los conductores Geancarlos De Los Santos Cobeñas y José Luis De Los Santos Collantes, solo acreditan la licencia Categoría A Ilíc. Como se muestra en las siguientes imágenes: ..."[imagen]"... ..."[imagen]"... En ese contexto, el administrado deberá subsanar y actualizar la lista de conductores con arreglo a la norma antes detallada.	<i>El Plan de Contingencia actualizado, adjunta la lista de nuevos conductores con la categoría observada.</i>	El administrado ha corregido el listado de conductores en el marco del artículo 50 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021- 2008-MTC. En ese sentido, <u>se considera subsanada la Observación N° 05.</u>
06	OBSERVACIÓN N° 06: (...) A continuación, en la siguiente imagen se visualiza que el administrado agrupa los materiales de acuerdo a al número ONU de los materiales, debiendo listarlos de manera independiente cada uno de ellos y señalando el folio de su respectiva hoja de seguridad. ..."[imagen]"... (...), cabe destacar que dentro de los líquidos inflamables se encuentran los Combustibles, Hidrocarburos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos – (OPDH) son líquidos inflamables, la cual no es competencia de esta Dirección la aprobación del Plan de Contingencia para su transporte.	<i>El Plan de Contingencia actualizado, adjunta el listado de materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo al Formato N° 05 – Lista de Materiales y/o Residuos Peligrosos.</i>	El administrado ha corregido el listado de Materiales y Residuos Peligrosos, de acuerdo a los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" aprobados con R.D. N° 1075-2016-MTC/16, así mismo retira los productos observados. En ese sentido, <u>se considera subsanada la Observación N° 06.</u>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3628746> ingresando el número de expediente **T-388273-2024** y la siguiente clave: N6XNYF .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Observaciones del Informe N° 2456-2024-MTC/16.02	Respuesta del administrado con HR N° T-388273-2024	Análisis de la DEA - DGAAM
07	<p>OBSERVACIÓN N° 07: Respecto a la información consignada en el ítem 2.1.- "Lista de Materiales Peligrosos a Transportar", del Plan de Contingencia, difiere de lo consignado o indicado en las hojas de seguridad (respecto del Acápito XIV) para los siguientes materiales a transportar.</p> <p>..."[imagen]"...</p> <p>Por otro lado, para estos productos o materiales, no señala número ONU ni clase.</p> <p>(...), el administrado deberá indicar si los materiales antes referidos son o no peligrosos, o en su defecto precisar el número ONU y/o la clase de peligro para cada uno.</p>	<p><i>En el Plan de Contingencia actualizado, se retira los productos observados del listado de materiales y/o residuos peligrosos.</i></p>	<p>El administrado ha corregido, el listado de Materiales y Residuos Peligrosos, retirando los productos observados en el marco de los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" aprobados con R.D. N° 1075-2016-MTC/16.</p> <p>En ese sentido, <u>se considera subsanada la Observación N° 07.</u></p>
08	<p>OBSERVACIÓN N° 08: (...), mediante el cual desarrolla la distribución de compatibilidad e incompatibilidad de materiales a transportar teniendo en cuenta los siguientes parámetros:</p> <p>(...)</p> <p>(...), es así que por ejemplo indica que la clase 3 no debe transportarse con las clases 4.2, 4.3, 5.1 y 8 debido a que según su cuadro señala que son incompatibles (3). Tal como se muestra en la siguiente imagen:</p> <p>..."[imagen]"...</p> <p>Al respecto, el administrado deberá reformular la información descrita en el ítem 2.2 (...)</p>	<p><i>El Plan de Contingencia actualizado, reformula la Tabla de compatibilidad de los materiales peligrosos, considerando las clases de materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar.</i></p>	<p>El administrado ha corregido la Tabla de compatibilidad de los materiales y residuos peligrosos de acuerdo a las directrices y recomendaciones del Libro Naranja de las Naciones Unidas y en el marco de los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" aprobados con R.D. N° 1075-2016-MTC/16.</p> <p>En ese sentido, <u>se considera subsanada la Observación N° 08.</u></p>
09	<p>OBSERVACIÓN N°09: El administrado no presenta la siguiente información:</p> <p><input type="checkbox"/> Diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos).</p> <p>(...)</p>	<p><i>El Plan de Contingencia actualizado, presenta el Capítulo IV con la información solicitada en la observación.</i></p>	<p>Se constata que el Capítulo IV del Plan de Contingencia actualizado ha sido desarrollado de acuerdo a los Lineamientos aprobados por la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3628746> ingresando el número de expediente **T-388273-2024** y la siguiente clave: N6XNYF .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nº	Observaciones del Informe N° 2456-2024-MTC/16.02	Respuesta del administrado con HR N° T-388273-2024	Análisis de la DEA - DGAAM
	En este sentido corresponde al administrado evidenciar la información correspondiente a este capítulo tal y conforme lo requiere los Lineamientos aprobados por la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16		En ese sentido, <u>se considera subsanada la Observación N° 09.</u>
10	OBSERVACIÓN N°10: El administrado, deberá presentar un FLUJOGRAMA de forma gráfica, donde se indique las acciones y los pasos a seguir para poner en marcha el Plan de Contingencia; de acuerdo a los Lineamientos.	<i>El Plan de Contingencia actualizado, presenta el Capítulo V con la información solicitada en la observación.</i>	Se constata que el Capítulo V del Plan de Contingencia actualizado ha sido desarrollado de acuerdo a los Lineamientos aprobados por la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16. En ese sentido, <u>se considera subsanada la Observación N° 10.</u>
11	OBSERVACIÓN N°11: El administrado no evidencia la póliza de responsabilidad civil extracontractual. (...) En ese sentido, el administrado deberá presentar la póliza vigente, de acuerdo a lo señalado en la figura adjunta. ... "[imagen]" ...	<i>El Plan de Contingencia actualizado, adjunta mediante Link el endoso N°9052899 de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual ELPA N° 19643443, con vigencia hasta 06/11/2025, de la aseguradora Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros.</i>	Se verifica que el administrado presenta el endoso N°9052899 de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual ELPA N° 19643443, con vigencia hasta 06/11/2025, de la aseguradora Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros, que cumple con las características y coberturas que establece el artículo 21° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos. En ese sentido, <u>se considera subsanada la Observación N° 11.</u>

Fuente: Elaboración Propia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3628746> ingresando el número de expediente **T-388273-2024** y la siguiente clave: N6XNYF .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Anexo N° 2 Listado de Vehículos Autorizados

N°	PLACAS DE RODAJE N°	RD N°	TIPO DE CARROCERIA
1	B0T756	R.D. N° 2791-2024-MTC/17.02	BARANDA
2	C4Q919	R.D. N° 2791-2024-MTC/17.02	FURGON

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES ROMA CARGO S.A.C. y RENAT

Anexo N° 3 Listado de Conductores de los vehículos

NOMBRES Y APELLIDOS	LICENCIA DE CONDUCIR CATEGORÍA ESPECIAL	VIGENCIA	CAPACITACIONES RECIBIDAS ⁶
LUIS EDUARDO BERROCAL MEDINA	Q45987269	27/02/2026	Manejo de materiales y/o residuos peligrosos y aplicación del plan de contingencia (Ver Anexo 9)
JOSE LUIS DE LOS SANTOS COLLANTES	Q41118914	31/10/2027	Manejo de materiales y/o residuos peligrosos y aplicación del plan de contingencia (Ver Anexo 9)

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES ROMA CARGO S.A.C. y Consulta de Licencias de Conducir MTC

Anexo N° 4 Listado de Materiales Peligrosos a transportar

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	Pintura alquídica	1263	3	Pág. 145
2	Pintura esmalte sintético	1263	3	Pág. 151
3	Pintura para pizarra	1263	3	Pág. 158
4	Pintura para tráfico	1263	3	Pág. 161
5	Laca	1263	3	Pág. 164
6	Masilla epóxica	1263	3	Pág. 166
7	Thinner standard	1263	3	Pág. 174
8	Barniz	1263	3	Pág. 179
9	Base zincromato maestro	1263	3	Pág. 184
10	Alcohol etílico	1170	3	Pág. 187
11	Alcohol metílico	1230	3	Pág. 195
12	Alcohol isopropílico	1219	3	Pág. 208
13	Acetona	1090	3	Pág. 211

⁶ La Licencia especial A4 se encuentra anexada en la página 210.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3628746> ingresando el número de expediente **T-388273-2024** y la siguiente clave: N6XNYF .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
14	Ácido clorhídrico (Ácido muriático)	1789	8	Pág. 217
15	Terokal	1133	3	Pág. 226
16	Baterías de plomo-ácido	2794	8	Pág. 232
17	Pilas y baterías de metal litio	3090	9	Pág. 253
18	Soda cáustica líquida	1824	8	Pág. 263
19	Soda cáustica sólida	1823	8	Pág. 277
20	Lejía (hipoclorito de sodio)	1791	8	Pág. 281
21	Carbón vegetal	1361	4.2	Pág. 286
22	Carbón activado	1362	4.2	Pág. 297
23	Óxido de calcio (Cal viva)	1910	8	Pág. 302
24	Detergente	1760	8	Pág. 317
25	Hidróxido de calcio	3262	8	Pág. 320
26	Desinfectante amonio cuaternario 5a generación 10%	1903	8	Pág. 324
27	Nitrato de amonio	1942	5.1	Pág. 335
28	Nitrato de calcio	1454	5.1	Pág. 348
29	Nitrato de magnesio	1474	5.1	Pág. 353
30	Nitrato de potasio	1486	5.1	Pág. 357
31	Urea fosfato	1759	8	Pág. 373
32	FERTILIZANTE NPK, NP, NK	2067	5.1	Pág. 378
33	Glade aerosol	1950	2.1	Pág. 389
34	Insecticida mata moscas y zancudos spray	1950	2.1	Pág. 402

Fuente: Plan de contingencia de la empresa **TRANSPORTES ROMA CARGO S.A.C.**

Anexo N° 4

Identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia durante el Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera

RUTA	ORIGEN - DESTINO
RUTA 1	LIMA – HUARAL – CHANCAY – HUACHO – BARRANCA - PARAMONGA
RUTA 2	LIMA – CAÑETE
RUTA 3	LIMA – HUARAL – CHANCAY - HUACHO – BARRANCA - PARAMONGA – CASMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – CHICLAYO – PIURA.

Fuente: Plan de contingencia de la empresa **TRANSPORTES ROMA CARGO S.A.C.**